

LA SERENA, veintiséis de noviembre de dos mil doce.

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

**PRIMERO:** Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 28 de octubre de dos mil doce.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N°18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

**TERCERO:** Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

**CUARTO:** Que de conformidad con la Resolución N°O-1.063, de 1 de junio de 2012, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir 6 concejales en la comuna de **PUNITAQUI**.

**QUINTO:** Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 31 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

**COMUNA: PUNITAQUI**

**ELECCION DE CONCEJALES**

	<u><b>VOTACION</b></u>
<b>B.PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES</b>	
<b>PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES</b>	
4 BLAS OSCAR HUMBERTO ARAYA RIVERA	899
5 CLARISA ALEJANDRA CORTES ROJAS	311
6 MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	180
7 RAFAEL ROBERT TOLEDO DIAZ	84
8 BLAS ARMANDO ARAYA ZEPEDA	121
<b>INDEPENDIENTES</b>	
9 ALDO PAOLO GALLARDO ARAYA	184
<b>TOTAL PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES</b>	<b>1.779</b>
<b>TOTAL LISTA B</b>	<b>1.779</b>
<b>C.PACTO EL CAMBIO POR TI INDEPENDIENTES</b>	
10 ALIRO DEL ROSARIO CORTES JOFRE	33
<b>TOTAL PACTO EL CAMBIO POR TI</b>	<b>33</b>
<b>TOTAL LISTA C</b>	<b>33</b>
<b>E.PACTO POR UN CHILE JUSTO SUBPACTO PPD E INDEP. PARTIDO POR LA DEMOCRACIA</b>	

11 CARLOS ARAYA BUGUEÑO	612
12 CARLOS BOLVARAN DIAZ	67
13 FARID SELEME RUILOVA	210
<b>TOTAL SUBPACTO PPD E INDEP.</b>	<b>889</b>
<b>SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.</b>	
<b>PARTIDO COMUNISTA DE CHILE</b>	
14 MARIA CANIVILO RODRIGUEZ	265
<b>TOTAL SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.</b>	<b>265</b>
<b>SUBPACTO PRSD E INDEP.</b>	
<b>PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA</b>	
15 ALEJANDRO ANTONIO TAPIA BARRERA	31
16 FRANCISCO JAVIER UGALDE UGALDE	4
<b>TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEP.</b>	<b>35</b>
<b>TOTAL LISTA E</b>	<b>1.189</b>
<b>F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA</b>	
<b>SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES</b>	
<b>PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO</b>	
17 JOSE PALMA GALLARDO	356
18 CARLOS MARCELO PRADO DUBO	497
19 NANCY ELENA BUGUEÑO BARRERA	31
<b>TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES</b>	<b>884</b>
<b>SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES</b>	
<b>PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE</b>	
20 JEANETTE MEDINA ARAYA	56
21 WILLIAMS PATRIC RIVERA ARAYA	196
22 RICARDO ROJAS ARAYA	185
<b>TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES</b>	<b>437</b>
<b>TOTAL LISTA F</b>	<b>1.321</b>
<b>H.PACTO COALICION</b>	
<b>SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES</b>	
<b>RENOVACION NACIONAL</b>	
23 SERGIO ALBERTO HUERTA MARTINEZ	525
<b>INDEPENDIENTES</b>	
24 RENE MILLA CORTES	73
25 ISMAN VALDIVIA TELLO	249
<b>TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES</b>	<b>847</b>
<b>SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES</b>	
<b>UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE</b>	
26 LUIS ALBERTO DIAZ CARVAJAL	20
<b>INDEPENDIENTES</b>	
27 RUTH CORTES MALUENDA	87
28 SEBASTIAN MERINO OBANDO	32
<b>TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES</b>	<b>139</b>
<b>TOTAL LISTA H</b>	<b>986</b>
<b>VOTOS NULOS</b>	<b>149</b>
<b>VOTOS EN BLANCO</b>	<b>156</b>
<b>TOTAL COMUNA</b>	<b>5.613</b>

**SEXTO:** Que divididos los votos de lista y de una candidatura independiente fuera de lista, por uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 660, siendo éste el cuociente electoral que permite determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N°18.695.

**SEPTIMO:** Que dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista B elige dos concejales; la Lista E elige un concejal; la Lista F elige dos concejales, y la Lista H elige un concejal.

**OCTAVO:** Que para determinar los candidatos que corresponde elegir a la Lista B, en la cual existen cinco candidatos del Partido Regionalista de los Independientes, y un candidato independiente que no ha subpactado, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 797. Dividido el total de votos del partido antes indicado, y los votos obtenidos por la candidatura independiente, los dos cargos obtenidos por la Lista corresponden al Partido Regionalista de los Independientes, y dentro de éste, a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

**NOVENO:** Que para determinar los candidatos que corresponde elegir a la Lista E, en la cual existen tres subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 889. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista E por dicho cuociente, resulta que el único cargo que obtiene la Lista, corresponde al subpacto PPD E INDEP., y dentro de éste, al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

**DÉCIMO:** Que para determinar los candidatos a concejal que corresponde elegir en la Lista F, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 442. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista F por dicho cuociente, resulta que los dos cargos que obtiene la Lista corresponden al subpacto PDC E INDEPENDIENTES, y dentro de éste, a los candidatos que obtuvieron mayor cantidad de sufragios.

**UNDÉCIMO:** Que para determinar los candidatos a concejal que corresponde elegir en la Lista H, en la cual existen dos subpactos, se

estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 847. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista H por dicho cuociente, resulta que el único cargo que obtiene la Lista, corresponde al subpacto RN - INDEPENDIENTES, y dentro de éste, al candidato que obtuvo mayor cantidad de sufragios.

**DUODÉCIMO:** Que como consecuencia de los cálculos referidos en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos Blas Oscar Humberto Araya Rivera y Clarisa Alejandra Cortés Rojas, por el PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES; Carlos Araya Bugueño, por el SUBPACTO PPD E INDEP.; Carlos Marcelo Prado Dubó y José Palma Gallardo, por el subpacto PDC E INDEPENDIENTES, y Sergio Alberto Huerta Martínez, por el subpacto RN - INDEPENDIENTES.

**DÉCIMOTERCERO:** Que según consta del certificado de fojas 87, se presentó una solicitud de rectificación de escrutinios la que fue fallada en su oportunidad en resolución que se encuentra ejecutoriada.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintiocho de octubre de dos mil doce en la comuna de PUNITAQUI, y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejal, a don BLAS OSCAR HUMBERTO ARAYA RIVERA, doña CLARISA ALEJANDRA CORTÉS ROJAS, don CARLOS ARAYA BUGUEÑO, don CARLOS MARCELO PRADO DUBÓ, don JOSÉ PALMA GALLARDO, y don SERGIO ALBERTO HUERTA MARTÍNEZ.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

**ROL N°1.657**

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMÍREZ INFANTE, Y LOS MIEMBROS TITULARES, SEÑORES MANUEL CORTES BARRIENTOS Y ALBERTO VIADA LOZANO